Banco de la República Oriental del Uruguay Servicio Notarial

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de julio de dos mil diez, entre POR UNA PARTE: el BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante B.R.O.U. o El Banco) representado por el Economista Fernando CALLOIA RAFFO y el Contador Fernando JORAJURIA LAMAS, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Cerrito nro. 351 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el INSTITUTO DEL CINE Y AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (en adelante ICAU), representado por el Sr. Martín PAPICH en su calidad de Director constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez Nº 1276 acuerdan la celebración del siguiente CONVENIO:

PRIMERO: Por Resolución de Directorio de fecha 23 de diciembre de 2009 el B.R.O.U. resolvió contribuir al desarrollo del cine y audiovisual nacional, a través de aportes directos a la etapa de promoción y lanzamiento de los films nacionales de ficción o documental en el circuito de exhibición, estableciendo un fondo anual para tal

propósito.-

SEGUNDO: El aporte no reembolsable se realizará en dos etapas:

a) Un monto fijo de acuerdo a cada proyecto y su plan de lanzamiento.

b) Un monto complementario de acuerdo a la performance en el circuito de exhibición.

TERCERO: El ICAU, con el acuerdo del B.R.O.U., conformará una Comisión de Selección con tres miembros rentados por parte del ICAU y un integrante honorario que representará al Banco con voz y sin voto.-

Los tres miembros representantes del ICAU recibirán por concepto de honorarios la suma de U\$S 2.000.- (dos mil dólares U.S.A.) anuales, cifra que será extraída del

fondo anual que el Banco destine al presente acuerdo.-

CUARTO: Dicha Comisión recibirá cada propuesta y película terminada, ubicándolas en las diferentes vías de apoyo que se describen en el artículo quinto., tomando en consideración sus cualidades, valores artísticos y técnicos, su potencialidad de enriquecer a la cultura cinematográfica en general, su performance esperada y su plan de lanzamiento, promoción y medios.-

El ICAU informará al B.R.O.U. los resultados del análisis realizado por la Comisión de

Selección..

QUINTO: Se determinan cuatro vías de apoyo que serán convenidas en cada caso: Primera..- : Aporte de hasta 1/8 del presupuesto total aprobado por el Banco para contribuir al desarrollo del cine y audiovisual. Dicho monto se asignará mediante un primer aporte automático de 3/5 y un segundo desembolso de hasta 2/5 una vez sobrepasadas y comprobadas las 30 mil entradas vendidas o 35 mil espectadores, sin contemplar los pre-estrenos.

Segunda: Aporte de hasta 3/40 del presupuesto total aprobado por el Banco para contribuir al desarrollo del cine y audiovisual, con un primer aporte automático de 2/3 y un segundo desembolso de hasta 1/3, una vez sobrepasadas y comprobadas las 20 mil

entradas vendidas o 25 mil espectadores, sin contemplar los pre-estrenos.

Tercera: Aporte único de hasta 1/20 del presupuesto total aprobado por el Banco para contribuir al desarrollo del cine y audiovisual.-

Cuarta: Sin aporte por tratarse de propuestas que no contemplan los objetivos de este acuerdo, ni el mecanismo.-

Las cuotas partes serán entregadas directamente por el BROU a los titulares de cada proyecto según los informes emitidos por la Comisión de Selección y/o según declaración jurada del distribuidor, exhibidor o productor.

SEXTO: Del presupuesto total aprobado por el Banco para contribuir al desarrollo del cine y audiovisual, se reserva 3/20 para la promoción y visibilidad de espacios y programas de Cine y Audiovisual Nacional en la Televisión abierta.-

SEPTIMO: El plazo de este acuerdo será de un año, renovándose automáticamente por igual período, sucesivamente a sus respectivos vencimientos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-

OCTAVO: La presencia institucional de la marca BROU será obligatoria, debiendo aparecer en la pantalla al comienzo y al final de cada obra a exhibirse, así como en forma destacada en los materiales de promoción y prensa.

NOVENO.- Asimismo el BROU tendrá derecho como mínimo a la realización de una exhibición gratuita para clientes del Banco, de cada uno de las películas que reciban el apoyo objeto del presente convenio.-

DECIMO: Para todos los efectos emergentes de este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos, aceptando desde ya la plena validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.-

por Banco de la República Oriental del Uluguay

Cr. Fernando JORAJURIA LAMAS GERENTE GENERAL Ec. Fernando CALLOIA RAFFO PRESIDENTE

por Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay

Martin PAPICH DIRECTOR